

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

2014	17	01	14	200424
------	----	----	----	--------



ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

ANDY ESTRELLA MARTÍNEZ

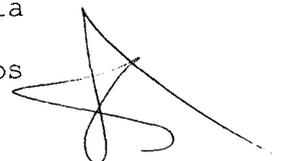
REPRESENTANTE LEGAL DE MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

DI 5 COPIAS.- APD...

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de marzo del dos mil catorce, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparece a la presente escritura de revocatoria de poder general el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, de nacionalidad estadounidense, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., quien me demuestra su identidad con el documento de identificación UNO SIETE UNO UNO NUEVE CERO CUATRO SEIS DOS UNO y la calidad en que comparece con el Poder General que se adjunta, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documentos habilitantes, quien me solicita que se eleve a

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO**

escritura pública la presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro a su cargo sírvase incorporar una revocatoria de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito D.M., en su calidad de Apoderado General de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, como se desprende del Poder General que se adjunta a esta escritura como habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) El veinticinco de noviembre de dos mil nueve, la compañía MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP. otorgó un Poder General en favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom para que en tal calidad represente a la sucursal de dicha compañía en el Ecuador, conforme a los términos constantes en la protocolización de dicho poder otorgada el ocho de diciembre de dos mil nueve ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, aprobada por el Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.0086 de doce de enero de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintidós de enero de dos mil diez. b) La Junta de Directores de MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP., mediante consentimiento unánime por escrito del dos de febrero de dos mil doce, resolvió entre otros asuntos, revocar el Poder General otorgado el veinticinco de noviembre de dos mil nueve en favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom. **TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER GENERAL.-** En virtud de los antecedentes expuestos y en cumplimiento a la decisión de la Junta de Directores de MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP. de dos



DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0000002

de febrero de dos mil doce, mediante el presente instrumento se  
REVOCA EL PODER GENERAL otorgado en favor del señor Hugo Edgardo  
Nisenbom que se detalla en la cláusula segunda de la presente  
escritura. **CUARTA.- FINAL.-** Para el perfeccionamiento de esta  
revocatoria, se la presentará para aprobación de la  
Superintendencia de Compañías, a fin de que dicha entidad ordene  
el cumplimiento de las demás formalidades legales, inclusive la  
eliminación de los registros de dicho ente de control al señor  
Hugo Edgardo Nisenbom como apoderado general o representante de  
MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP. Usted Señor Notario se servirá  
agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena  
validez de esta revocatoria." HASTA AQUI LA MINUTA, que se  
encuentra firmada por el Abogado Javier Salvador Soto, con  
matrícula profesional nueve mil setecientos veintiuno del Colegio  
de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente  
escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en  
la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí  
el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,  
quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo  
cual doy fe.-



ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ

C.C. 171190462-1

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

El Nota.



MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.  
CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO DE LA JUNTA DE DIRECTORES  
EN LUGAR DE UNA SESION ESPECIAL  
Febrero 2, 2012

Los abajo firmantes, todos los miembros de la Junta de Directores de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware (la "Corporación"), en lugar de celebrar una reunión especial del Consejo de Administración, por este medio toman las siguientes medidas y adoptan los siguientes acuerdos por consentimiento unánime y por escrito de conformidad con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware y los Estatutos de la Corporación:

1. Revocar el Poder General otorgado por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., el 25 de noviembre de 2009, a favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom.
2. Autorizar a cualquiera de los representantes de la Corporación el otorgamiento de un nuevo Poder General a favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom. ("Apoderado General"), quien tendrá las siguientes facultades:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.  
UNANIMOUS WRITTEN CONSENT OF THE BOARD OF DIRECTORS  
IN LIEU OF A SPECIAL MEETING  
February 2, 2012

The undersigned, all members of the Board of Directors of Merck Sharp & Dohme (IA) Corp., a corporation existing under the laws of the State of Delaware (the "Corporation"), rather than holding a special meeting of the Administration Council, hereby take the following measures and adopt the following resolutions by unanimous written consent in accordance with the General Corporations Law of The State of Delaware and the Bylaws of the Corporation:

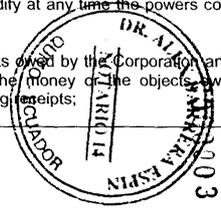
1. Revoke the General Power granted by the Corporation, on November 25th, 2009, on behalf of Mr. Hugo Edgardo Nisenbom.
2. Authorize any representative of the Corporation, the granting of a new "General Power" on behalf of Mr. Hugo Edgardo Nisenbom, ("General Representative"), who will have the following powers:

One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation.

Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;



sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, el Apoderado General podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Corporación confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriba y ejecute todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) Corp.. El Apoderado General está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

3.- Duración.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

Una vez que los puntos de la agenda han sido conocidos, las decisiones de la Junta de Directores contenidas en el presente documento, son aprobadas y ratificadas.

Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the General Representative all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the General Representative. Consequently, the General Representative may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the General Representative and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the General Representative deems appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the General Representative, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Corporation sign and execute all acts of business management and representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The General Representative is authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agent delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's General Representative shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

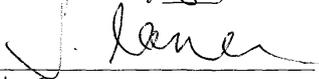
3. Duration - This power will be valid until it is legally revoked.

Once the agenda is concluded, the decisions of the Board of Directors contained in this document, are approved and ratified.

Este consentimiento de la Junta de Directores puede ser ejecutado en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos los que en conjunto constituirán uno y el mismo documento.	The consent of the Board of Directors may be executed in several counterparts, each of which shall be deemed as original, but all of which together shall constitute one and the same document.
--	---

Whitehouse Station, New Jersey

Febrero/February 8, 2012



John Canan



John Filderman



Mark E. McDonough



Joseph Promo

UNITED STATES OF AMERICA  
STATE OF NEW JERSEY  
COUNTY OF HUNTERDON

Subscribed and sworn to before me on this 8<sup>th</sup> day of February, 2012.



Notary Public

(SEAL)

**Rebekah J Harms**  
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY  
My Commission Expires March 23, 2015





Quito, a 15 de Mayo

Prot. N° 2013-17-01-040

PROTOCOLIZACIÓN DE  
LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL  
OTORGADO POR  
LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.)

A FAVOR DE LOS SEÑORES

ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y  
JAVIER ORLANDO PRADA REY

(EN INGLES CON SU RESPECTIVA  
TRADUCCION AL IDIOMA ESPAÑOL)

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p

(DI; 2da; 4ta; COPIAS)

Larreátegui, Meythaler & Zambrano

ABOGADOS



Quito, 10 de mayo de 2013

Doctora  
**Paola Andrade Torres**  
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito  
Presente.-

Andrés Rubio Puente, abogado en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

Poder General otorgado por la compañía **MERCK SHARP & DOHME (I.A.)**, a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,

Andrés Rubio Puente  
ABOGADO, MAT. 17-2012-257 FA



Dr. Paola Andrade Torres

Avenida 6 de Diciembre No. 2816 y Paúl Rivet, Edificio Josueth González 10mo Piso.  
Telfs: PBX (593-2) 223-2720 Fax: (593-2) 256-8613  
Web Site: [www.lmzabogados.com](http://www.lmzabogados.com) Mail: [info@lmzabogados.com](mailto:info@lmzabogados.com)  
Quito - Ecuador



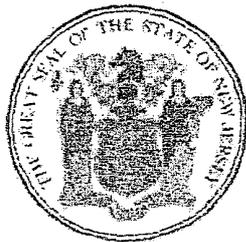
APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:  
JOHN R GOUGH
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:  
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:  
JOHN R GOUGH, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 11TH DAY OF FEBRUARY 2013
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff  
State Treasurer
8. NO: A480086
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



Certificate Number: 127386667

Verify this certificate at  
[https://www1.state.nj.us/TYTR\\_StandingCert/JSP/Verify\\_Cert.jsp](https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp)

MEYTHALER & ZAMBRANO  
ABOGADOS



Quito, 4 de Octubre de 2013

Doctor  
Roberto Dueñas Mera  
Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito  
Presente.-

De mi consideración:

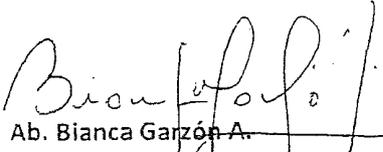
Bianca Garzón, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

Sesión especial de Directores de la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., debidamente apostillado.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Por su amable atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Ab. Bianca Garzón A.  
Mat. N° 17-2010-35 Foro de Abogados

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.  
CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO DE LA JUNTA DE DIRECTORES  
EN LUGAR DE UNA SESION ESPECIAL  
Febrero 1, 2013

Los abajo firmantes, todos los miembros de la Junta de Directores de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware (la "Corporación"), en lugar de celebrar una reunión especial del Consejo de Administración, por este medio toman las siguientes medidas y adoptan los siguientes acuerdos por consentimiento unánime y por escrito de conformidad con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware y los Estatutos de la Corporación:

1. Revocar el Poder General otorgado por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., el 10 de septiembre de 2012, a favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom.

2. Autorizar a cualquiera de los representantes de la Corporación el otorgamiento de un nuevo Poder General a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez, quien tendrá las siguientes facultades:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.  
UNANIMOUS WRITTEN CONSENT OF THE BOARD OF DIRECTORS  
IN LIEU OF A SPECIAL MEETING  
February 1, 2013

The undersigned, all members of the Board of Directors of Merck Sharp & Dohme (IA) Corp., a corporation existing under the laws of the State of Delaware (the "Corporation"), rather than holding a special meeting of the Administration Council, hereby take the following measures and adopt the following resolutions by unanimous written consent in accordance with the General Corporations Law of The State of Delaware and the Bylaws of the Corporation:

1. Revoke the General Power granted by the Corporation, on September 10th, 2012, on behalf of Mr. Hugo Edgardo Nisenbom.

2. Authorize any representative of the Corporation, the granting of a new "General Power" on behalf of Mr. Andy Willmar Estrella, who will have the following powers:

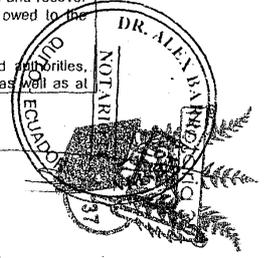
One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation.

Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;

Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at



Empresa forme parte o tenga interés;

Sets) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, el Apoderado General podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que esta permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Corporación confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriba y ejecute todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador; y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) Corp. El Apoderado General está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

Duración.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

3. Autorizar a cualquier uno de los representantes de la Corporación el otorgamiento de un nuevo Poder General a favor del señor Javier Orlando Prada Rey, quien tendrá las siguientes facultades:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las

meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the General Representative all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the General Representative. Consequently, the General Representative may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the General Representative and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the General Representative deems appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;

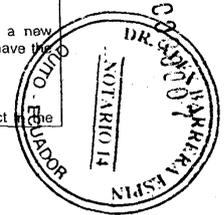
Eight) In general, the Company grants to the General Representative, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Corporation sign and execute all acts of business management and representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The General Representative is authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agent delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's General Representative shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

Duration.- This power will be valid until it is legally revoked.

3. Authorize any representative of the Corporation, the granting of a new "General Power" on behalf of Mr. Javier Orlando Prada Rey, who will have the following powers:

One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect



demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, el Apoderado General podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarles, en la forma en que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Corporación confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriba y ejecute todos los

Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation.

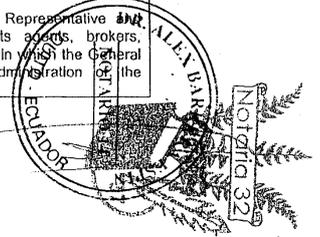
Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;

Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the General Representative all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the General Representative. Consequently, the General Representative may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the General Representative and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the General Representative deems appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;



actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial: presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) Corp.. El Apoderado General está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

Duración.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

Una vez que los puntos de la agenda han sido conocidos, las decisiones de la Junta de Directores contenidas en el presente documento, son aprobadas y ratificadas.

Este consentimiento de la Junta de Directores puede ser ejecutado en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos los que en conjunto constituirán uno y el mismo documento.

Eight) In general, the Company grants to the General Representative, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Corporation sign and execute all acts of business management and representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

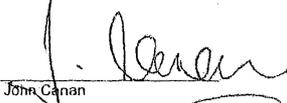
Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The General Representative is authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agent delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's General Representative shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

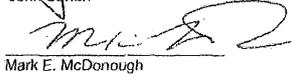
Duration - This power will be valid until it is legally revoked.

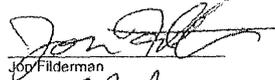
Once the agenda is concluded, the decisions of the Board of Directors contained in this document, are approved and ratified.

The consent of the Board of Directors may be executed in several counterparts, each of which shall be deemed as original, but all of which together shall constitute one and the same document.

Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.  
Whitehouse Station, New Jersey  
Febrero/ February 7, 2013

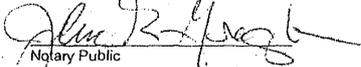
  
John Canan

  
Mark E. McDonough

  
Jon Filderman

  
Joseph Promo

UNITED STATES OF AMERICA  
STATE OF NEW JERSEY  
COUNTY OF HUNTERDON  
Sworn to and subscribed before me, on this 7<sup>th</sup> day of February, 2013.

  
Notary Public

JOHN R. GOUGH  
Notary Public, State of New Jersey  
No. 29648 Qualified in Middlesex  
Commission Expires January 7, 2015





TRADUCCIÓN PÚBLICA \_\_\_\_\_

APOSTILLA \_\_\_\_\_

(CONVENSIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961) \_\_\_\_\_

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \_\_\_\_\_

2. ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: \_\_\_\_\_

JOHN R COUGH, NOTARIO \_\_\_\_\_

3. EN SU CAPACIDAD DE: \_\_\_\_\_

NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA JERSEY \_\_\_\_\_

4. LLEVA EL SELLO DE: \_\_\_\_\_

JOHN R GOUGH, NOTARIO \_\_\_\_\_

CERTIFICADO \_\_\_\_\_

5. EN TRENTON, NUEVA JERSEY \_\_\_\_\_

6. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013 \_\_\_\_\_

7. POR: Andrew P Sidamon-Eristoff \_\_\_\_\_

Tesorero del Estado \_\_\_\_\_

8. NO: A480086 \_\_\_\_\_

9. SELLO: \_\_\_\_\_

10. FIRMA \_\_\_\_\_

[Aparecen un sello y una firma ilegibles] \_\_\_\_\_

Número de certificado: 127386667 \_\_\_\_\_

Verifique este certificado en \_\_\_\_\_

[https://www1.state.nj.us/TYTR\\_StandingCert/JPS/Verify\\_Cert.jsp](https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JPS/Verify_Cert.jsp) \_\_\_\_\_

Yo, Samantha Paola Vásquez Abad, con cédula de identidad No. 0301739777, ecuatoriana, de profesión Traductora Pública de Inglés, certifico que lo que antecede es traducción fiel al español del documento redactado en idioma inglés al cual me remito a todos los efectos. Quito, 14 de junio de 2013. \_\_\_\_\_

Samantha Paola Vásquez Abad  
C.I. 0301739777

Este protocolo de la Notaria 32 fue presentado por el interesado con el fin de que me fue presentado por el interesado en el mes de mayo del año 2013. FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

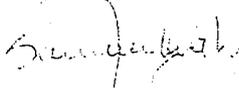
QUITO, A. 04 DE 10 DEL 2013.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mesa*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mesa  
Quito - Ecuador



CIUDADANIA 030173977-7  
VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA  
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS  
10 MARZO 1989  
003- 0373 01173 F  
AZUAY/ CUENCA  
EL SAGRARIO 1990



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311122  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
FABRICIO ESTEBAN VASQUEZ  
SONIA NOBE ABAD CALVO  
AZOGUES 23/07/2010  
23/07/2022  
REN 2970046



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
002-0051 0301739777  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA

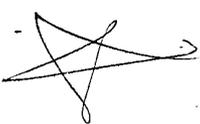
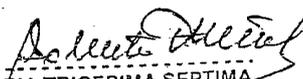
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA ARGENTINA  
CIRCUNSCRIPCION DEL EXTERIOR PAS BUENOS AIRES  
C. E. EN BUENOS AIRES BUENOS AIRES  
CONSILLADO ZEPHA

*Roberto Dueñas Méndez*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL FIRMANDO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO...  
...FOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 04 DE 10 DEL 2013

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Méndez*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Méndez  
Quito - Ecuador



**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A PETICION DE LA ABOGADA BIANCA GARZÓN A., MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DE MIL DIEZ GUIÓN TREINTA Y CINCO DEL FORO DE ABOGADOS CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMA SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA FIEL COPIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y, MÁS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mesa*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mesa  
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y, MÁS DOCUMENTOS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO A ... DE ... DEL 2014

LA NOTARIA

*Gabriela Cadena Lora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Lora  
QUITO - ECUADOR

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mesa*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mesa  
Quito - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 1343

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

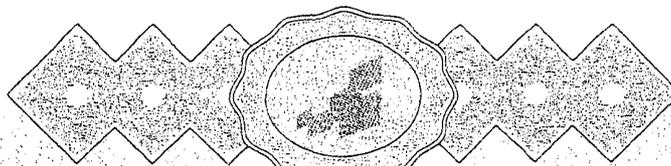
NÚMERO DE REPERTORIO:	809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO606198	PRADA REY JAVIER ORLANDO	No Determinado	APODERADO	No Determinado
1711904621	ESTRELLA MARTÍNEZ ANDY WILLMAR	No Determinado	APODERADO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6284
FECHA RESOLUCIÓN:	23/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0





NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- SE REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. HUGO EDGARDO NISENBOM.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1976, TOMO 8; Y, N° 3927 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍ(A)S DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

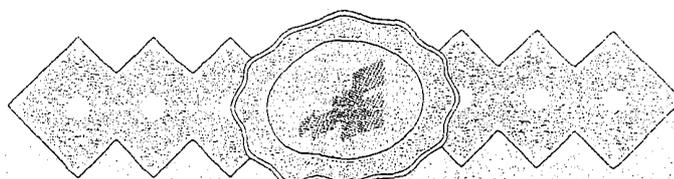


RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .....FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 24 DE Feb DEL 2014

LA NOTARIA

*Gabriela Cadana Loza*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadana Loza  
QUITO - ECUADOR



Imprimir



Escritura No. 2013-17-01-040-P003125



Doctora Paola Andrade Torres  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P003125	No. De Fojas.	10
<b>ACTO O CONTRATO</b>			
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS			
<b>FECHA</b>			
2013-05-15 16:04:52			
<b>OTORGANTES</b>			
<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación
Persona Natural	LA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A.)	Documento Análogo	
			Nacionalidad
			Estadounidense
			Calidad
			Poderante
			Nombre de la persona que le representa
<b>A FAVOR DE</b>			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación
Persona Natural	ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y OTRO	Documento Análogo	
			Nacionalidad
			Ecuatoriana
			Calidad
			Apoderado(a) General
			Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>			
PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY, (EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL).			
<b>UBICACION</b>			
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>			
INDETERMINADA			

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

APOSTILLA-----

(CONVENCIÓN DE LA HAY DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)-----

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -----

2. ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: -----

JOHN R COUGH, NOTARIO-----

3. EN SU CAPACIDAD DE: -----

NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA JERSEY -----

4. LLEVA EL SELLO DE:-----

JOHN R GOUGH, NOTARIO -----

CERTIFICADO-----

5. EN TRENTON, NUEVA JERSEY-----

6. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013 -----

7. POR: Andrew P Sidamon-Eristoff-----

Tesorero del Estado -----

8. NO: A487144 -----

9. SELLO:-----

10. FIRMA-----

[Aparecen un sello y una firma ilegibles]-----

Número de certificado: 128253135 -----

Verifique este certificado en -----

[https://www1.state.nj.us/TYTR\\_StandingCert/JPS/Verify\\_Cert.jsp](https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JPS/Verify_Cert.jsp) -----

Yo, Samantha Paola Vásquez Abad, con cédula de identidad No. 0301739777, ecuatoriana, de profesión Traductora Pública de Inglés, certifico que lo que antecede es traducción fiel al español del documento redactado en idioma inglés al cual me remito a todos los efectos. Quito, 13 de mayo de 2013. -----

Samantha Paola Vásquez Abad  
C.I. 0301739777

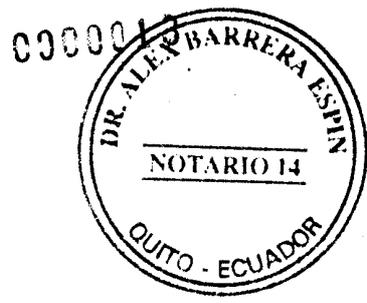
Dr. Paulo Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo 10 de la Ley Notarial doy fe que las firmas puestas al pie del escrito que antecede, es la misma que se lee; Ilegal, pertenece a la señorita SAMANTHA PAOLA VASQUEZ ABAD, portadora de cédula de ciudadanía número 030173977-7.- Quito, a quince de mayo del dos mil trece.-



  
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTÓN QUITO

A handwritten signature or mark at the bottom right of the page, consisting of a stylized, abstract shape.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 030173977-7

VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA  
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS  
10 MARZO 1989  
003- 0373 01173 F  
AZUAY7 CUENCA  
EL SAGRARIO 1990



*Samantha*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311122

SOLTERO ESTUDIANTE

FABRICIO ESTEBAN VASQUEZ

SORIA NOBE ABAD CALVO

AZOGUES E3/07/2010

E3/07/2012

REN 2970046



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0061

030173977

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉCULA

VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA

AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA ARGENTINA

CIRCUNSCRIPCION DEL EXTERIOR

PAIS

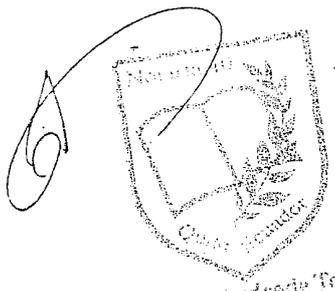
C. E. EN BUENOS AIRES

BUENOS AIRES

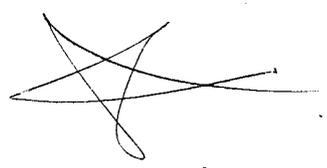
CONSULADO

ZONA

*Diego Gomez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Pablo Andrade Torres





**PODER GENERAL**

A los 30 días del mes de Abril de 2013, el señor, Joseph Promo, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su calidad de Vice Presidente de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, declara a través de este instrumento lo siguiente:

**PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Joseph Promo, ciudadana de los Estados Unidos de América, en su calidad de Vice Presidente y en representación de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, la cual es una compañía debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, y que de ahora en adelante se le denominará "La Compañía", y en forma libre y voluntaria declara por este instrumento que constituye y nombra al Señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ de nacionalidad estadounidense, y al Señor JAVIER ORLANDO PRADA REY de nacionalidad colombiana, como sus Apoderados Generales en el Ecuador, para que actúen conjunta o separadamente.

**SEGUNDA.- FACULTADES.-** Cada Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ y al señor JAVIER ORLANDO PRADA REY, conjunta o separadamente podrán:

**GENERAL POWER**

On the day 30 of the month of April, 2013 Mr. Joseph Promo, a citizen of the United States of America in his capacity as Vice President of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION declares through this instrument as follows:

**FIRST APPEARANCES .-** Appears Mr. Joseph Promo a citizen of the United States of America in his capacity of Vice President and on behalf of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, which is a company duly organized and existing under Laws of the State of Delaware, United States of America, headquartered in Whitehouse Station, New Jersey, which henceforth will be called "The Company", and freely and voluntarily declare that this instrument constitutes and appoints Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ a citizen of United States of America and Mr. JAVIER ORLANDO PRADA REY a citizen of Colombia as their attorney in law in Ecuador, to act jointly or separately

**SECOND .- POWERS .-** Each Attorney in law may act on behalf and in representation of the Company in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and authority to perform all acts, contracts and legal business that have to be performed on behalf of the Company and make effects on the territory of the Republic of Ecuador. Without limiting these wide powers, Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ and Mr. JAVIER ORLANDO PRADA REY, together or separately can:



Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y partir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda nombrar apoderados judiciales para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation

Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them

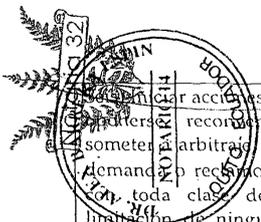
Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;

Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose

Dr. Pedro Antonio Torres





...ar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, recomendar, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o recurso por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, de toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que los Apoderados Generales consideren apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Corporación confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriban y ejecuten todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de Merck Sharp

reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the Generals Attorneys all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the Generals Attorneys. Consequently, the Generals Attorneys may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the Generals Attorneys and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the Generals Attorneys deem appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the Generals Representatives, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Corporation sign and execute all acts of business management and representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The Generals Attorneys are authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agents



Handwritten mark resembling a star or a stylized signature.

& Dome (L.A.) Corp. Los Apoderados Generales está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando los Apoderados deleguen sus poderes y substituyan su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Generals Attorneys shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

TERCERA.- DURACION.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

THIRD.- DURATION.- This power will be valid until it is legally revoked.

Handwritten signature of Sr. Joseph Promo.

Sr. Joseph Promo  
Pasaporte No. 027861989  
Vice Presidente-Representante Legal

Handwritten signature of Mr. Joseph Promo.

Mr. Joseph Promo  
Passport No. 027861989  
Vice President-Legal Representative

RAZON: Es compulsada de la copia que en feja (c) me fue presentada.

Sworn to and subscribed before me  
this 22 day of April 2013

JOHN R. GOUGH  
Notary Public, State of New Jersey  
No. 29548 Qualified in Middlesex  
Commission Expires January 7, 2015

15 MAR 2013  
Dra. PAOLA ANDRADA TORRES  
NOTARIA PUBLICA ECUADOR  
Dr. Paola Andrada Torres



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Andrés Rubio Puentes, el día de hoy y en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDY WILM ESTRELLA MARTÍNEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY, (EN INGLÉS Y CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL), que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los quince días del mes de Mayo del dos mil trece.-

*[Handwritten signature of Dra. Paola Andrade Torres]*

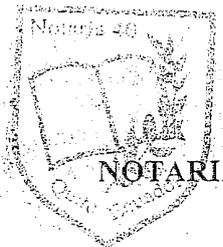
Dra. Paola Andrade Torres  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de  
Registro Mercantil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Mayo del dos mil trece.-

*[Handwritten signature of Dra. Paola Andrade Torres]*

Dra. Paola Andrade Torres  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY ... QUITO, A LOS ... DÍAS DEL ... DEL ...

LA NOTARIA

*[Handwritten signature of Dra. Gabriela Cadena Loza]*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

*[Handwritten signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

6284



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.13.

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas ante los Notarios Cuadragésimo y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 15 de mayo del 2013 y 4 de octubre del 2013, respectivamente, relativas al Poder que la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de los Estados Unidos de América, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2152 de 27 de febrero de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 1973, confiere a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense y Javier Orlando Prada Rey, de nacionalidad colombiana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Hugo Edgardo Nisenbom.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando N° SC.IJ.DJ.CPTE.Q.13.275 de 23 de diciembre del 2013, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-241 de 13 de diciembre de 2013;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante los Notarios Cuadragésimo y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 15 de mayo del 2013 y 4 de octubre del 2013, respectivamente, atinentes al Poder que la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de los Estados Unidos de América, confiere a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense y Javier Orlando Prada Rey, de nacionalidad colombiana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Hugo Edgardo Nisenbom.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense y Javier Orlando Prada Rey, de nacionalidad colombiana, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido al señor Hugo Edgardo Nisenbom, el 23 de noviembre del 2012; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de los Estados Unidos de América, de 20 de marzo de 1973; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

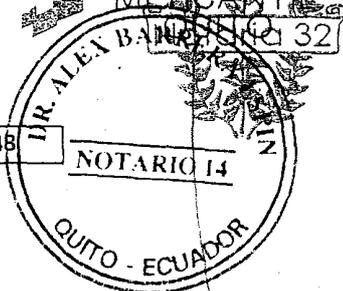
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 DIC. 2013

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

MGA/TRAM.30919/EXP.5367

X  
CAP



TRÁMITE NÚMERO: 1348

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

de Datos Públicos  
 QUITO

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

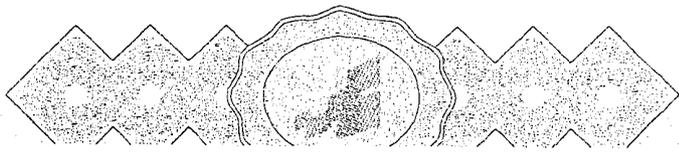
NÚMERO DE REPERTORIO:	809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO606198	PRADA REY JAVIER ORLANDO	No Determinado	APODERADO	No Determinado
1711904621	ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR	No Determinado	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6284
FECHA RESOLUCIÓN:	23/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0



0000017



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- SE REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. HUGO EDGARDO NISENBOM.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1976, TOMO 8; Y, N° 3927 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

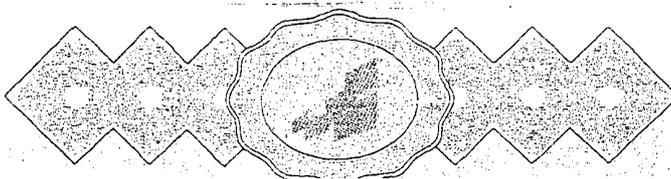
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



RAZÓN CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S) UTIL ES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 24 DE FEB DEL 2014

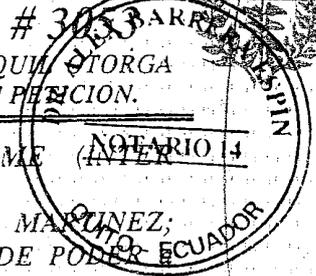
LA NOTARIA  
*Gabriela Loza*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR



Nº 0415290

# Registro Mercantil de Guayaquil

Página 1 Notaria 32



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: MERCK SHARP & DHOME (AMERICAN) CORPORATION

Acto: PODER a favor de ANDY WILMAR ESTRELLA MARTINEZ; JAVIER ORLANDO PRADA REY; y, REVOCATORIA DE PODER a favor de HUGO EDGARDO NISENBOM

Según documentos debidamente Protocolizados el 15 de Mayo del 2013, ante la Notaria DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima (E) del Cantón Quito, y el 4 de Octubre del 2013, ante el DR. ROBERTO DUEÑAS MERA, Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito.

Resolución Aprobatoria: # SC-IJ-DJCPTE-Q-13-6284, Dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

Fecha de Resolución: 23 de Diciembre del 2013

Fecha de Inscripción: 24 de Enero del 2014

\*No consta anotación alguna al margen de la inscripción respectiva que declare revocado el Poder otorgado a ANDY WILMAR ESTRELLA MARTINEZ y JAVIER ORLANDO PRADA REY.

Certificamos que la Información obtenida de nuestra Base de datos ha sido realizada hasta el 14 de Febrero del 2014

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 18 de Febrero del 2014

AB. CESAR MOYA DELGADO  
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil  
DELEGADO

Valor a pagar por el Trabajo: \$ 24.00

E: Isabel Espinoza  
R: 3847-M-1973 /

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL O A SUS ASESORES



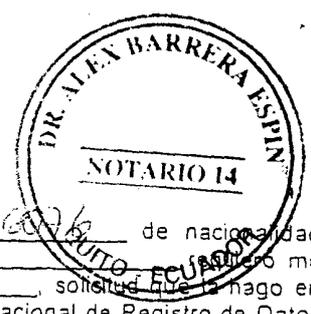
Nº 762048



0000018



### SOLICITUD DE CERTIFICADO



Guayaquil, 14 de febrero 2014  
 Yo, Andrés David Villacampo Cordero C.C./Pasap/Ruc 1921276076 de nacionalidad ecuatoriana por mis propios derechos, domiciliado en Quito me confiera un certificado de la Compañía MERCK SHARP AND DOHME, solicitada en cumplimiento de lo establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (LSNRDP) declaro que la información que solicito, será utilizada para trámite:

(MARQUE CON UNA X)

- JUDICIAL     ADMINISTRATIVO     SRI     CTE     BANCARIO

Otra motivación: Copa de Honor para el testimonio

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE LA QUE SOLICITA LA INFORMACION:

MERCK SHARP & DOHME (I.A.)

(MARQUE CON UNA X)

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE CIA.        | <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA DE SOCIOS DE CIA. LTDA. |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS        | <input type="checkbox"/> CERTIF. DE SOCIOS ACTUALES DE CIA. LTOA.    |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL            | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO     |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CIA.            | <input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PODERES           |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA SOCIETARIA             | <input type="checkbox"/> CERTIF. DE ADMINISTRADORES DE CIA           |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE MATRICULAS DE COMERCIO       |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA DE REPRES. LEGALES     | <input type="checkbox"/> OTROS                                       |

EN CASO DE SOLICITAR NOMBRAMIENTO INDIQUE EL CARGO:

PARA "OTROS" ESPECIFIQUE:

INFORMACION ADICIONAL: CERTIFICAR LA INSCRIPCION DE LA REVOCATORIA DE PODER / PODER GENERAL SEGUN LOS DOCS QUE SE ADJUNTAN.

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante

Toda vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNRDP y la ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información certificada y la que consta en actos o contratos al Registrador del Registro Mercantil o a sus funcionarios para su inmediata modificación; de lo contrario deslindo de responsabilidad al Registro Mercantil y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información.

<b>DATOS PARA FACTURACION:</b>	<b>DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE:</b>
NOMBRE: <u>Rivadeneira, Reyhualter y Zambrano</u>	TELEFONO: <u>3901953 - 5901954</u>
DIRECCION: <u>Av. 6 de Noviembre y P.O. 11 Particular</u>	CELULAR: <u>0999397639</u>
C.C./PASAP/RUC: <u>1291993585001</u>	E-MAIL: <u>andresvillacampo@gmail.com</u>
TELEFONO: <u>022232770</u>	
CELULAR: _____	

E-MAIL: Es fiel Compulsa de la copia que en -14- folios útiles, me fue presentada por el interesado en QUITO.

f) RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO, QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN QUITO, FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY 671 DEL 2010.  
 QUITO, A 24 DE Feb DEL 2014

DR. ALEX BARRERA ESPIN  
 Notario Décimo Cuarto

LA NOTARIA  
Gabriela Cadena Loza  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
 Dra. Gabriela Cadena Loza


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y ESCRIBANÍA

CLASE DE IDENTIDAD: **TEXT**      N.º: **171190462-1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR**

LUGAR DE NACIMIENTO: **United States of America Chicago-Illinois**

FECHA DE NACIMIENTO: **1971-10-25**  
 NACIONALIDAD: **ESTADOUNIDENSE**

SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
**CYNTHIA MARGARITA RIBADENEIRA PEREZ**





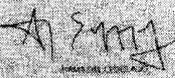
INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA**      PROFESIÓN: **AGI. LUCRATIVAS x LEY**      V333EV1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ESTRELLA GILBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MARTINEZ ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-07-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-07-22**

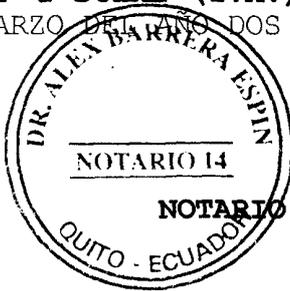







0000019

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE  
**REVOCATORIA DE PODER GENERAL.** OTORGADO POR: **COMPAÑIA MERCK**  
**SHARP & DOHME (I.A.) CORP.** FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, TRECE  
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-



*Alex Barrera Espin*

DR. ALEX BARRERA ESPIN,  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dra. Rocío García Costales

0000020

RAZON: Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A) CORP., protocolizada en esta Notaría, el ocho de diciembre del dos mil nueve, de su escritura pública de: REVOCATORIA DE PODER GENERAL, otorgada por: ANDY ESTRELLA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE MERCK SHARP & DOHME (I.A) CORP., otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito DR. ALEX BARRERA ESPIN, el trece de marzo del dos mil catorce; y de su aprobación mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014-1819, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS el nueve de mayo del dos mil catorce, mediante la cual se RESUELVE ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente los documentos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el trece de marzo del dos mil catorce, atinentes a la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a través de la Junta de Directores, dispone en relación del señor HUGO EDGARDO NUSENBOM, de nacionalidad argentina.- Quito a, veintiuno de mayo del dos mil catorce.



Notaría 17

*Rocío García Costales*  
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.